

**Viedma, 2 Julio 1970**

VISTO:

El Expediente N° 61.977 – C – 70, del Registro del Consejo Provincial de Educación, y, atento con lo propuesto por la Supervisión Técnica General;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

1°.- DISPONER que las Juntas de Clasificación – Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria – que posean legajos de personal suplente dentro de su jurisdicción y que, al mismo tiempo, sea titular en establecimientos correspondientes al área de la otra Junta, deberán transferir dichos legajos a ese organismo.-

2°.- ORDENAR que el Personal Titular de ambas ramas de la Enseñanza, deberá conservar su legajo en aquella Junta del área dentro de la cual tenga mayor antigüedad, debiendo presentar ante la otra Junta un nuevo legajo antes del 31 de Diciembre de 1970. El docente que no cumpliera este requisito, no recibirá clasificación para el próximo período escolar.-

3°.- DETERMINAR que el personal titular que desee ejercer suplencia, deberá presentar, al inscribirse, un nuevo legajo con toda la documentación valorable, caso contrario no se procederá a su clasificación.-

4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 578**

Mcea.

Ricardo Juan Tasso- Presidente  
Teodoro Adolfo Neumann - Secretario General  
Consejo Provincial de Educación